

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°: 7673/2024**
2. **CARÁTULA:** “*IDILIA BEATRIZ PERALTA SCHELNDER S/ APROPIACIÓN Y OTRO*”.
3. **HECHO PUNIBLE:** APROPIACIÓN y LESIÓN DE CONFIANZA, tipificados en los artículos 160 inc. 2 y 192 inc. 1° y 2° del Código Penal. -
4. **AGENTE FISCAL:** Abg. GRISELDA GONZÁLEZ TORALES
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Enzo Daniel Rotela y la Abg. Natalia Riveros
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías N° 5 de la ciudad de Encarnación. -
8. **PROCESADOS:** *IDILIA BEATRIZ PERALTA SCHELNDER*
9. **ACTA DE IMPUTACION:** 20/11/26 de fecha 06 de marzo de 2026
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** Por providencia de fecha 12 de marzo de 2026 dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 5 de la ciudad de Encarnación, se estableció la fecha de presentación de requerimiento conclusivo para el 06 de julio de 2026.
11. **ETAPA PROCESAL:** con solicitud de prórroga extraordinaria
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - En fecha 06 de marzo de 2026, el Ministerio Público presento Acta de imputación 20/11/11 contra la Sra. IDILIA BEATRIZ PERALTA SCHELNDER por el hecho punible de **APROPIACIÓN y LESIÓN DE CONFIANZA**, tipificados en los artículos 160 inc. 2 y 192 inc. 1° y 2° del Código Penal
 - En fecha 06 de marzo de 2026, el Ministerio Público solicitó la notificación del acta de imputación y la suspensión a la ejecución de la prisión preventiva a favor de la procesada. –
 - En fecha 11 de marzo de 2026, los abogados NATALIA E. RIVEROS LEDEZMA con Matrícula Prof. De la C.S.J N° 35.699 ENZO DANIEL ROTELA ZOTELO con matrícula de la C.S.J. N 66.762, por la defensa técnica de la señora IDILIA BEATRIZ PERALTA SCHLENDER, solicitaron el reconocimiento de su personería y su vinculación con el expediente digital. -
 - Por providencia de fecha 12 de marzo de 2026, el Juzgado Penal de Garantías N° 5 de la ciudad de Encarnación dispuso cuanto sigue: *“TÓMESE conocimiento del ACTA DE IMPUTACIÓN presentado. TÉNGASE por iniciado el procedimiento preparatorio de conformidad al requerimiento fiscal de la UNIDAD NÚMERO 11, a cargo de la Agente Fiscal, Abg. GRISELDA GONZALEZ TORALES, contra la imputada, IDILIA BEATRIZ PERALTA SCHLENDER, por el supuesto hecho punible de Lesión de confianza y Apropiación. ORDÉNASE los registros pertinentes. SEÑALAR la fecha 06 de julio del 2026, a los efectos de que la representante del Ministerio Público presente a este Juzgado el acto conclusivo correspondiente. FÍJASE la audiencia el día 07 de abril del 2026 a las 07:30 horas, a fin de que la imputada, IDILIA BEATRIZ PERALTA SCHLENDER, acompañada por su abogado defensor, comparezcan ante este Juzgado a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 245 del CPP. Oficiese. ORDENAR la notificación de la presente resolución a las*

partes. Antes de resolver lo que corresponda, dese cumplimiento a la Acordada N° 319 de fecha 16 del mes de junio de 2004 y recábase los antecedentes penales de la imputada IDILIA BEATRIZ PERALTA SCHLENDER”. -

- En fecha 12 de marzo de 2026, el Sr. Victor Garay Olmedo bajo patrocinio del Abg Salim Fernando Abud con Matricula C.S.J. 4816 solicito tomar intervención en estos autos. -
- Por providencia de fecha 12 de marzo de 2026, el Juzgado Penal de Garantías N° 5 de la Ciudad de Encarnación dicto lo siguiente: *“Al escrito presentado por Víctor Bernardo Garay Olmedo, solicitando intervención y la vinculación al expediente de su abogado patrocinante, no ha lugar por no ser parte en la presente causa. Notifíquese.”*
- Por providencia de fecha 12 de marzo de 2026, el Juzgado Penal de Garantías N° 5 de la ciudad de Encarnación dicto cuanto sigue: *“TÉNGASE por reconocida la personería de los Abogados NATALIA E. RIBEROS LEDESMA, con Matricula N° 35.699 y ENZO DANIEL ROTELA ZOTELO, con Matricula N° 66.762, en representación de la imputada IDILIA BEATRIZ PERALTA SCHLENDER, y por constituido su domicilio en el lugar señalado.”.* -
- En fecha 12 de marzo de 2026, la defensa técnica de la procesada solicito la desvinculación del expediente del Abog. Salim Fernando Abud
- Por resolución F.A.A.V N° 30 de fecha 12 de marzo de 2026, el Ministerio Público comunicó la designación del Fiscal Francisco Martínez Paiva en reemplazo de Griselda González Torales quien fue recusada por la defensa técnica de la procesada IDILIA BEATRIZ PERALTA
- Por providencia de fecha 16 de marzo de 2026, el Juzgado Penal de Garantías N° 5 de la ciudad de Encarnación dicto cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Agente Fiscal Abg. Griselda González, dispóngase la desvinculación de la misma y vincúlese al Agente Fiscal Francisco Martínez Paiva, en la presente causa”.* -
- En fecha 07 de abril de 2026, el Abg. ENZO ROTELA, en representación de IDILIA BEATRIZ PERALTA, presento documentales para su autenticación. -

13.ÚLTIMA ACTUACIÓN

- Por A. I. N° 228 de fecha 7 de abril de 2026 el Juzgado Penal de Garantías N°5 de la tercera circunscripción de la república dispuso: *“1.) CALIFICAR provisoriamente la conducta atribuida a la imputada dentro de las disposiciones del art. 160 inc 1° y 2° y el art 192 inc 1° y 2° ambos del código penal, en concordancia con el art. 29 del mismo cuerpo legal. 2.) RECHAZAR la solicitud de eximición de medidas cautelares, requerida por los Abogados ENZO DANIEL RTELTA y NATALIA RIVEROS. 3.) APLICAR MEDIDAS ALTERNATIVAS a favor de la imputada IDILIA BEATRIZ PERALTA SCHLENDER, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución. 4.) IMPONER las siguientes medidas alternativas a la prisión preventiva a la imputada IDILIA BEATRIZ PERALTA SCHLENDER: a) presentarse ante la secretaria de este juzgado del uno al cinco de cada mes a efectos de firmar el cuaderno de comparencias; b) abstenerse del consumo de alcohol y otras sustancias en la vía pública; c) la prohibición de salir de país, durante la tramitación del procedimiento; d) la obligación de residir en el domicilio indicado en autos y la expresa prohibición de cambiar de domicilio sin la comunicación correspondiente al juzgado interviniente; e) la obligación de mantener vigente y actualizado el número de teléfono individualizado en autos, al cual le serán cursadas las notificaciones de las actuaciones de autos, y la expresa prohibición de cambiar y/o modificar su número de teléfono celular, sin la comunicación previa correspondiente al juzgado interviniente; Haciéndole saber a la imputada que el incumplimiento injustificado de algunas de las reglas señaladas provocará la revocatoria de las medidas alternativas a la prisión preventiva concedidas en este acto. 5.) FIJAR la audiencia el día 07 del mes de abril del 2026 a las 12:00 horas, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 246 del CPP. 6.) REGISTRAR y y CONSERVAR en el*

gestor documental del poder Judicial en los términos del art. 66 de la Ley N° 6822/2022 conforme con el ítem 5 “Conservación de los documentos electrónicos” del Protocolo de la Tramitación Electrónica, aprobado por la acordada N° 1108 del 31 de agosto de 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia”. -

- En fecha 04 de junio de 2026, la Agente Fiscal Griselda González Torres, solicitó al Juzgado su vinculación al expediente electrónico. -
- Por providencia de fecha 05 de junio de 2026, el Juzgado Penal de Garantías N° 5 del departamento de Itapúa, dispuso cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Agente Fiscal Abg. Griselda González, dispóngase la desvinculación del Agente Fiscal Abg. Francisco Martínez Paiva y vincúlese a la Agente Fiscal Abg. Griselda González, en la presente causa”.* -
- En fecha 15 de junio de 2026, la Agente Fiscal Griselda González Torres, solicitó prórroga ordinaria para presenta su requerimiento conclusivo en la presente causa, de conformidad al Art. 325 del C. P. P.-

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/06/2026.